

171

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00063
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA y C.I.S.A.
DEMANDADO: MARTÍN VELANDIA OROZCO

Conforme a las documentales aportadas, se **acepta** la renuncia que hace el abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BALAÑO**, al poder conferido por el **BANCO DAVIVIENDA**. —fls. 167 y 168 - -Art. 76 del C.G. del P.-

Por lo antes referido no se tiene en cuenta a los dependientes designados por el abogado **GUALTEROS BOLAÑO**, nombres que obran a folio 169 del encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ